



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 06 de junio de 2022, Edición N° 192

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de mayo de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretaria de Gobierno y Hacienda: Nair Farall; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 119/22 D.E. (03.05.2022)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Pablo Plescia que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00065.18, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción" como Actividad Principal, Registro N° 1467, del Sr. Pablo José Plescia, C.U.I.T. N° 20-22390402-6, en el domicilio comercial en calle Malvinas Argentinas N° 825 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 30 de enero de 2018.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 120/22 D.E. (03.05.2022)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Gustavo Hernán Kinstler que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00533.07, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 23 al 27.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Minimercado" como Actividad Principal, Registro N° 1411, del Sr. Gustavo Hernán Kinstler, C.U.I.T. N° 20-33021563-2, nombre comercial "Tavita", en el domicilio comercial en calle Enrique Riffel N° 1480 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 31 de marzo de 2022.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 121/22 D.E. (03.05.2022)

Cese de actividades y servicios de Agente Municipal – Otorgado el beneficio de la Jubilación

RESOLUCION N° 122/22 D.E. (03.05.2022)

Cese de actividades y servicios de Agente Municipal – Otorgado el beneficio de la Jubilación

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 123/22 D.E. (04.05.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00117.22 - Licitación Privada N° 07/2022 - Adquisición de herramientas y equipos para construcción de cordón cuneta, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 076-22 de fecha 14/03/2022 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 1 y 3, correspondientes a la Licitación Privada N° 07/2022, a la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco (\$ 1.667.375,00).

Que a fojas N° 94 y 104 el Área de Suministros informa que la firma C.M.S. S.A., no ha cumplido con el Artículo 130 del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 07/2022 y el Artículo 900 del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma C.M.S. S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90°, Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos veintiún mil cien (\$ 21.100,00), depositado por la firma mencionada, según Comprobante N° 009-000000016852, obrante a foja N° 28.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos veintiún mil cien (\$ 21.100,00) depositado por la firma C.M.S.

S.A., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aplícase a la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b",

Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 07/2022, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos veintiún mil cien (\$ 21.100,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos veintiún mil cien (\$ 21.100,00), depositado por la firma mencionada, según Comprobante N° 00900000016852, obrante a foja N° 28, constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma C.M.S. S.A., que no ha cumplido con el Artículo 130 del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 07/2022 y el Artículo 900 del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 124/22 D.E. (04.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00760.21 y

CONSIDERANDO

Que atendiendo que en el presente expediente se procedió al contrato de alquiler para una familia en situación de emergencia habitacional según Expedientes N° 1.18.04.00051.21 y N° 1.18.04.00769.21, por lo cual no se avanzó con la convocatoria Pública N° 01/2021.

Que se solicita avanzar con Convocatoria Pública 01/2021, y dado que nos encontramos en otro ejercicio presupuestario resulta conveniente proceder a un llamado dentro del ejercicio 2022, y dejar sin efecto el presente llamado a la Convocatoria Pública N° 01/2021.

Que corresponde autorizar al Área de Compras y Contrataciones a elaborar un nuevo pliego de bases y condiciones para el llamado a Convocatoria Pública, indicando al Área de Acción Social a establecer las características y documentación correspondiente.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde dejar sin efecto el llamado a la Convocatoria Pública N° 01/2021 y proceder a un nuevo llamado dentro del ejercicio vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Desestímese el llamado de la Convocatoria Pública N° 01/2021, para el alquiler una de las viviendas sociales, ubicada en calle Sofio Jaime 412, partida Municipal N° 111.662, Puíggari.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a elaborar un nuevo pliego de bases y condiciones para el llamado a Convocatoria Pública y al Área de Acción Social a incorporar la documentación correspondiente.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Prensa y Difusión y al Área de Sistemas, para la publicación de la Convocatoria a través de los medios locales, a fin de llegar a los aspirantes de la tercera edad de nuestra localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 125/22 D.E. (05.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00137.20 iniciado por la Sra. Cristina Goesling de Álvarez con el objeto de solicitar se regularice situación sobre cobro de Red Cloacal en la propiedad de Marta I. Zabala en calle Santa Fe 39, Dpto. N° 1, Partida N° 104.442, y

CONSIDERANDO

Que la recurrente informa que la titular de la Unidad Funcional N° 1 se encuentra recibiendo la totalidad de los gastos de Servicio de Red Cloacal de todo el Edificio, situación que no corresponde dentro del Marco de Registro de Ley de propiedad Horizontal. Dicha situación motiva a continuas intimaciones por atrasos e incumplimientos hacia la Sra. Zabala.

Que a foja N° 6 el Área de Servicios Públicos informa que, en la

propiedad hay un (1) solo medidor de agua para las catorce (14) unidades funcionales, registrado bajo la Partida madre correspondiente al Departamento 1, resultando por ende un consumo elevado mayor a 80 m³ por bimestre, calificándose como Gran Consumidor.

Que el Área de Rentas Municipal a foja N° 5 informa que, de acuerdo a la normativa de la Propiedad Horizontal no correspondía cargarle a la partida de origen el consumo de todos los departamentos.

Que resulta conveniente revertir la liquidación errónea y proceder al cobro de un básico, por los períodos adeudados en el Servicio de Red Cloacal.

Que dada intervención a la Dirección Contable Municipal y producido su informe a fojas N° 16 y 17, recomiendo se de curso favorable a lo solicitado por la recurrente, emitiendo Notas de Crédito y de Débito por los Períodos 02, 03 y 04/2019 por el importe en exceso de acuerdo a lo informado por el Área de Servicios Públicos.

Que corresponde, por lo tanto, emitir Nota de Crédito y Nota de Débito a favor del contribuyente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a emitir Nota de Crédito a favor de la contribuyente Marta I. Zabala, correspondiente a la Tasa de Servicios de Red Cloacal, de los Períodos 2°, 3° y 4°/2019, del inmueble sito en calle Santa Fe 39 – Dpto. N° 1, identificado con la Partida N° 104.442, por la suma total de pesos seis mil trescientos treinta y uno con ochenta y un centavos (\$ 6.331,81); discriminados por rubro 1211600 – Servicio de Red Cloacal de \$ 4.833,44; y rubro 71008 I.V.A. \$ 1015,02; rubro 1211700 FMP de \$ 483,35.

Artículo 2°: Autorizar a emitir Nota de Débito a favor de la contribuyente Marta I. Zabala, correspondiente a la Tasa de Servicios de Red Cloacal, Partida N° 104.442, según se detalla a continuación:

Período	SRC 211600	IVA 71088	FMP 1211700	Totales
02/2019	\$ 260,34	\$ 54,67	\$ 26,03	\$ 341,04
03/2019	\$ 309,92	\$ 65,08	\$ 30,99	\$ 405,99
04/2019	\$ 309,92	\$ 65,08	\$ 30,99	\$ 405,99

Artículo 3°: Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal declarado en calle Salto N° 120, para toma de razón del presente, y debiendo ingresar el saldo impago por un total de pesos un mil ciento cincuenta y tres con dos centavos (\$ 1.153,02) correspondiente a los Períodos 02, 03 y 04/2019 de la Tasa de Servicios de Red Cloacal, a valor histórico, sin los recargos e intereses que correspondan hasta el efectivo pago, contados a partir de los veinte (20) días hábiles de recibida la notificación de la presente norma.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 126/22 D.E. (05.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00702.07 iniciado por el Sr. Fabián Rafael Pellegrini, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Fabián Rafael Pellegrini, D.N.I. N° 14.993.279, en el rubro "Remis", con fecha de inicio de las actividades el día 01.08.2007, Registro Municipal N° 756.

Que el Sr. Pellegrini utiliza para el servicio de remis el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Palio Weekend, Dominio: HFQ175, del año 2008, y habiéndose cumplimentado el correspondiente Certificado de Revisión Técnica (RTO) en fecha 22.07.2021.

Que la Ordenanza N° 1468/20 C.D., Capítulo VI – DE LOS VEHÍCULOS, Artículo 29°, Inciso b), establece que deberá "tener una antigüedad máxima de doce (12) años, lo cual se acreditará con patentamiento originario, factura de compra u otro documento que garantice la veracidad del año de fabricación. Vencido este plazo, el Licenciatario dispondrá de seis (6) meses para la incorporación del vehículo de reemplazo para su habilitación, debiendo presentar la documentación del mismo,

las placas de identificación y el retiro del servicio del vehículo reemplazado.”

Que a fojas N° 217 se intima lo concerniente a la antigüedad del vehículo mediante Carta Documento N° 49225484; obrando nueva Carta Documento N° 48940615 a foja N° 228, por la cual se vuelve a intima al Sr. Pellegrini que deberá *“acreditar cumplimiento de la renovación/incorporación del vehículo que interesa afectar al servicio para su habilitación [...] bajo apercibimiento de aplicación de penalidad de revocación de licencia para prestar el servicio, establecida en el artículo 38° inc. c) de la Ordenanza Municipal N° 1468.”*

Que el Área de Servicios Público informa a foja N° 242 que se encuentra vencido el plazo otorgado para presentar la documentación requerida.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

Que corresponde derogar la Resolución N° 089/22 D.E., de fecha 30.04.2022, por expresar un error involuntario en el domicilio del contribuyente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro “Remis” como Actividad Principal, Registro Municipal N° 756, y Revocación de la Licencia del Sr. Fabián Rafael Pellegrini, D.N.I. N° 14.993.279, con domicilio en calle Arroyo N° 1527 de Libertador San Martín, a partir del día 30 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38°, Inciso c), Ordenanza N° 1468/20 C.D.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad.

Artículo 4°: Deróguese la Resolución N° 089/22 D.E., de fecha 30 de marzo de 2022.

Artículo 5°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 127/22 D.E. (10.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00448.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 427 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos diez mil (\$ 4.710.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 04/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 04/2022 de este Municipio, destinada a la adquisición de neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 04/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 128/22 D.E. (10.05.2022)

VISTO

La Licitación Pública N° 04/2022, destinada a la adquisición la provisión neumáticos, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2022, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2022, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 3099921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 129/22 D.E. (11.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00415.14 iniciado por el Sr. Gonzalo Blasco, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Gonzalo Blasco, C.U.I.T. N° 23-30407673-9, en el rubro “Venta de accesorios - computación” como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 01.05.2014, Registro N° 1179.

Que mediante Carta Documento N° 31897539, de fecha 27.09.2018, se intima la deuda que registra en el Municipio por la suma total de \$ 23.264,83, calculado al 10.10.2018, correspondiente a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 5° al 12°/2014, años íntegros 2015, 2016 y 2017, y 1° al 18°/2018, obrante a foja N° 12, retornando la misma con la leyenda “se mudó”.

Que el Código Tributario Municipal, Parte Especial, TITULO II, Artículo 21°, Inciso b), establece que *“Desconocimiento del paradero del contribuyente obligado, sus herederos y sucesores, que se acreditará con un informe de la Policía local y otro de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal.”*

Que a foja N° 16 del Área de Inspección General informa que en el domicilio de calle Uruguay N° 198 existen seis (6) locales comerciales, los cuales ninguno bajo el rubro que explotaba el Sr. Blasco.

Que en cumplimiento a lo dispuesto se solicita por escrito informe del paradero del Sr. Gonzalo Blasco a la Secretaría Electoral, como así también informe de los bienes inmuebles a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), y obran los correspondientes informes de solicitud descriptos *ut supra* de foja N° 19 y 20.

Que se informa desde el Área de Legales que, cumplido con lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, y a saber el desconocimiento del paradero del contribuyente a los fines de proceder a la baja de oficio.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Venta de accesorios - computación" como Actividad Principal, Registro N° 1179, del Sr. Gonzalo Blasco, C.U.I.T. N° 23-30407673-9, con domicilio comercial en calle Uruguay N° 198 – Local 6, de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 130/22 D.E. (12.05.2022)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Pedro Javier Coronel que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00550.12, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 29, 30 y 50.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 1015, del Sr. Pedro Javier Coronel, C.U.I.T. N° 20-13183729-2, en el domicilio en calle 20 de Junio N° 79 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 30 de agosto de 2012.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 131/22 D.E. (12.05.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00411.22 - Licitación Privada N° 19/2022

- Adquisición de equipos informáticos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/05/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 97 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima.

Que a foja N° 105 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 19/2022, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6 y 7 en su propuesta base y los ítems N° 4 y 8 en su propuesta alternativa, correspondientes a la Licitación Privada N° 19/2022, a la firma

Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos cinco mil seiscientos setenta y ocho (\$ 805.678,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 900 y el Artículo 130 del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 3099910224-3.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 16/18/19/20.00.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-598, obrante a fojas N° 7, 8 y 9, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 16/18/19/20.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 132/22 D.E. (12.05.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00412.22 - Licitación Privada N° 20/2022

- Adquisición de equipos informáticos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/05/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Que a foja N° 114 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 19/2022, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, y 5, correspondientes a la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos diez (\$ 442.210,00).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 3 y 4, correspondientes a la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis con noventa centavos (\$ 1.494.336,90).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 24.03.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 133/22 D.E. (13.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00136.17 iniciado por el Sanatorio Adventista del Plata, con referencia Solicita Certificado Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 111, obra Actuación Administrativa N° 9.15.04.05831.21, mediante la cual el Bioingeniero, Denis Ariel Romano, Matrícula N° 41687, Gerente de Servicios Generales en conjunto con el Bioingeniero Fernando M. Molina, Matrícula N° 40964, presentan nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Biopatogénicos correspondiente al Sanatorio Adventista del Plata.

Que de Fojas N° 112 a N° 124, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de Mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que de Fojas N° 125 a N°127, se encuentra el Acta de Inspección de Higiene y Profilaxis, y los formularios sobre Transporte Interno y el Cuestionario para Generadores.

Que, el Bioingeniero Denis Romano, ingresa nota, bajo Actuación Administrativa N° 9.17.04.01483.22, obrante a Foja N°128; en la que realiza algunas aclaraciones respecto al tratamiento de los residuos y solicita se le otorgue la habilitación municipal como generadores de residuos peligrosos

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 132, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y3, Y8, Y48 (Y8), generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, constatando una correcta y adecuada gestión de residuos comunes y peligrosos, asignando al requirente Generador y Operador de Residuos Peligrosos, el Registro N° 001/22; con el condicionamiento que, deberá realizar el retiro de residuos acopiados en el plazo de seis (6) meses de notificada la presente norma.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, Sanatorio Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determínase al Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y1, Y2, Y3, Y8, Y48 (Y8), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador y Operador de Residuos Peligrosos con Registro N° 001/22, por el término de un (1) año, a partir del día de la fecha, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 6.15.04.00136.17.

Artículo 3°: Determínese que el Certificado Ambiental Anual emitido por el Artículo precedente, estará condicionado en su vigencia al siguiente cumplimiento: realizar el retiro de los residuos acopiados en el plazo de seis (6) meses de notificada la presente norma.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 134/22 D.E. (13.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01125.18 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, el Presidente de la Institución requirente, presenta nota solicitando la inscripción como generador de residuos patológicos en el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07 de junio de 2017.

Que a Fojas N° 2 a N° 5, obra documentación técnica intervenida por el Ing. Laboral Molina, Fernando Miguel, Matrícula N°41073, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Biopatogénicos del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-69044166-3, con domicilio fiscal en calle Luis Pasteur 596, C.P. 3103 de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos biopatogénicos generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, asignando al Generador requirente el Registro N° 004/18, cuyo informe obra a Fojas N° 16 a 18.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, C.U.I.T. N°30-69044166-3. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Determínase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-69044166-3, con domicilio fiscal en calle Luis Pasteur 596 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 004/18, por el término de un (1) año, a partir de la fecha 04 de diciembre de 2018, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.01125.18.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 135/22 D.E. (13.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00106.20 iniciado por el Sr. José Carlos Casamayo con el objeto de informar el cobro de Agua Potable y Red Cloacal en calle Marshall N° 373 – Partida N° 116.413, y

CONSIDERANDO

Que el recurrente solicita al Municipio que revea la situación respecto a la liquidación del Servicio de Red Cloacal, habiéndose realizado el reclamo pertinente en forma verbal, y asimismo solicita que se considere el no cobro de la multa por el consumo elevando de agua.

Que a foja N° 6 el Área de Servicios Públicos informa que, analizada la situación desde el período 02/2019 se consideró como Gran Consumidor, debido a la carga de datos provista por la Cooperativa de Agua y a la incompatibilidad de los datos aportados, se produjo un desfase de datos, lo cual consta a fojas N° 4 y 5.

Que de acuerdo a la información suministrada por el Sr. Casamayo se puede apreciar que el consumo desde el período marzo-abril/2018 hasta enero-febrero/2019 corresponde a un

consumo promedio menor a 80 m³ por bimestre, determinándose que quedó erróneamente contemplado dentro de la Categoría de Gran Consumidor.

Que se fijan los valores correspondientes a los básicos trimestrales del Servicio de Red Cloacal mediante los Decretos N° 225/19, en \$ 260,34 más I.V.A., y N° 793/19, en \$ 309,92 más I.V.A.; a fin de determinar los importes que corresponde reliquidar.

Que dada intervención a la Dirección Contable Municipal y producido su informe a fojas N° 16 y 17, recomienda se de curso favorable a lo solicitado por la recurrente, emitiendo Notas de Crédito y de Débito por los Períodos 02, 03 y 04/2019 por el importe en exceso de acuerdo a lo informado por el Área de Servicios Públicos.

Que se incorpora al Expediente a foja N° 19 copia de la primera hoja del Contrato de alquiler del inmueble en cuestión a nombre del Sr. José Carlos Casamayou.

Que corresponde, por lo tanto, emitir Nota de Crédito y Nota de Débito a favor del contribuyente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a emitir Nota de Crédito a favor del contribuyente José Carlos Casamayou, correspondiente a la Tasa de Servicios de Red Cloacal, de los Períodos 02, 03 y 04/2019, del inmueble sito en calle J.S. Bach N° 373, identificado con la Partida N° 116.413, por la suma total de pesos tres mil ciento quince con ochenta y un centavos (\$ 3.115,81); discriminados por rubro 1211600 – Servicio de Red Cloacal de \$ 2.378,48; y rubro 71008 I.V.A. \$ 237,84; rubro 1211700 FMP de \$ 499,48.

Artículo 2°: Autorizar a emitir Nota de Débito a favor del contribuyente José Carlos Casamayou, correspondiente a la Tasa de Servicios de Red Cloacal Partida N° 116.413, según se detalla a continuación:

Período	SRC 211600	IVA 71088	FMP 1211700	Totales
02/2019	\$ 260,34	\$ 54,67	\$ 26,03	\$ 341,04
03/2019	\$ 309,92	\$ 65,08	\$ 30,99	\$ 405,99
04/2019	\$ 309,92	\$ 65,08	\$ 30,99	\$ 405,99

Artículo 3°: Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal declarado en calle Salto N° 120, para toma de razón del presente, y debiendo ingresar el saldo impago por un total de pesos un mil ciento cincuenta y tres con dos centavos (\$ 1.153,02) correspondiente a los Períodos 02, 03 y 04/2019 de la Tasa de Servicios de Red Cloacal, a valor histórico, sin los recargos e intereses que correspondan hasta el efectivo pago, contados a partir de los veinte (20) días hábiles de recibida la notificación de la presente norma.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 136/22 D.E. (13.05.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00413.22 - Licitación Privada N° 21/2022 - Adquisición de un (1) vehículo utilitario usado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/05/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Concretar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70836983-3, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1265, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 47 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma Concretar S.R.L.

Que a foja N° 46 obra el informe del Área de Contabilidad y Cómputos mediante el cual se establece la documentación requerida para la transferencia del rodado, la cual será notificado a la firma Concretar S.R.L.

Que a foja N° 48 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada

N° 21/2022 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 21/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial establecido en la presente licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de una camioneta Ford F100, tipo Pick Up usada con motor diésel, modelo/año 1984, correspondientes a la Licitación Privada N° 21/2022, a la firma Concretar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70836983-3, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1265, de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y a su vez solicitando la documentación requerida para la transferencia del rodado.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00, Partida del Gasto 4.3.2.01715.999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 137/22 D.E. (16.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00473.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 547 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la adquisición de una Rampa - Plataforma electrohidráulica, para el ascenso y descenso de sillas de ruedas colocada en vehículo utilitario, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 22/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 22/2022 destinada a la adquisición de una Rampa - Plataforma electrohidráulica, para el ascenso y descenso de sillas de ruedas colocada en vehículo utilitario, propiedad de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 22/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 138/22 D.E. (16.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00471.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 752 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 1590 de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000,00), por lo cual

corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 05/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 05/2022 de este Municipio, destinada a la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 05/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 139/22 D.E. (16.05.2022)

VISTO

La Licitación Pública N° 05/2022, destinada a la adquisición la provisión de concreto asfáltico, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2022, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2022, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 3099921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 140/22 D.E. (19.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00121.22, iniciado por el Sr. Marcelo Carvalho Maia, representante del Grupo Informal "Ultimate Frisbee Outlanders", con el objeto de solicitar ayuda económica para solventar gastos, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, los Sres. Marcelo Carvalho Maia y Timothy Pilli, en representación del Grupo Informal "Ultimate Frisbee Outlanders", solicitan colaboración económica, a fin de solventar gastos que generen los encuentros deportivos que se desarrollarán durante el presente año, los que implican el traslado del equipo a diferentes puntos del país y teniendo en cuenta, que se juega un partido al mes aproximadamente, de los cuales participan unas 18 personas en cada partido.

Que de foja N° 2 a N°4, consta planilla de Pedido de Grupos Informales y listado de integrantes.

Que a foja N° 6, obra informe del Área de Deportes, en el cual sugiere que se le otorgue el subsidio solicitado.

Que a foja N° 8 obra informe de la Dirección Contable en la que manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación

de los vecinos en actividades deportivas.

Que, por lo expuesto, se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos que generen los traslados del Equipo en las diferentes competencias a las que se presente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Grupo Informal "Ultimate Frisbee Outlanders", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos veinte mil (\$ 20.000,-) para cubrir gastos que generen los encuentros deportivos que se desarrollarán durante el presente año, los que implican el traslado del equipo a diferentes puntos del país.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se depositará en la cuenta declarada en el Expediente de la referencia, a la Sra. Rossy Daniela González Acevedo, D.N.I. N° 95.778.435, con domicilio declarado en calle 25 de Mayo N° 99 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7., Asistencia Econ. a Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 141/22 D.E. (19.05.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00340.22 - Licitación Privada N° 17/2022 - Adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/05/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 112 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 117 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 17/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 17/2022, correspondiente a la provisión de 50 toneladas concreto asfáltico en caliente para carpeta de rodamiento a retirar en planta, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 983.668,50).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 142/22 D.E. (20.05.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00341.22 - Concurso de Precios N° 12/2022 - Adquisición de caños de hierro, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/05/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 76, obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar la única propuesta recibida sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda. Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 75 solicita a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., aumentar las cantidades solicitadas, aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, en el ítem N° 2 por una (1) unidad y en el ítem N° 3 por seis (6) unidades.

Que a foja N° 75, obra respuesta de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., donde acepta el aumento por las cantidades solicitadas por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que a foja N° 77, obra informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 12/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 3 correspondientes al Concurso de Precios N° 12/2022, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos seis mil novecientos noventa y ocho con sesenta y ocho centavos (\$ 206.998,68).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada en el ítem N° 2 por una (1) unidad, por el precio total de pesos diecisiete mil novecientos treinta y siete con setenta y tres centavos (\$ 17.937,73), y en el ítem N° 3 por seis (6) unidades, por el precio total de pesos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 64.044,25), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, por un total de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 81.981,98) imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-398, obrante a foja N° 4, del Tomo 1, y el monto adjudicado, en los Artículos 1° y 2°, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 26.76.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 143/22 D.E. (20.05.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00337.22 - Licitación Privada N° 14/2022 - 2° llamado - Adquisición de luminarias Led, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/05/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 52, del Tomo II, obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar la única propuesta recibida sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, a la firma Strand S.A.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 50, del Tomo II, solicita a la firma Strand S.A., aumentar las cantidades solicitadas, aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de cuatro (4) luminarias Led.

Que a foja N° 51, del Tomo II, obra nota de la firma Strand S.A., donde acepta el aumento por la cantidad de cuatro (4) luminarias Led, más las solicitadas en pliego, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que a foja N° 51, del Tomo II, obra informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 14/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de cincuenta (50) luminarias Led marca Strand modelo SX 100, correspondiente al 2° llamado a la Licitación Privada N° 14/2022, a la firma Strand S.A., 3060707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos un millón sesenta y tres mil novecientos (\$ 1.063.900,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por cuatro (4) unidades luminarias

Led marca Strand modelo SX 100, por el precio total de pesos ochenta y cinco mil ciento doce (\$ 85.112,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Strand S.A., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00, Partida del Gasto 2.9.3.04131.9999.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-398, obrante a foja N° 4, del Tomo 1, y el monto adjudicado, en el Artículo 1° y 2°, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 26.76.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 144/22 D.E. (20.05.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00338.22 - Licitación Privada N° 15/2022 - Adquisición de perfiles galvanizados, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/04/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda 0, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 44 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar la única propuesta recibida sugiere declarar desierto el primer llamado a Licitación Privada N° 15/2022, atendiendo que la oferta recibida no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que a foja N° 45 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente proceder de acuerdo con lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, atendiendo que se trata del cumplimiento de las condiciones técnicas del producto.

Que resulta conveniente declara desierto el primer llamado a la Licitación Privada N° 15/2022, y proceder al segundo llamado a fin de obtener otras propuestas que se ajusten a las condiciones técnicas solicitadas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 15/2022 de este Municipio, de acuerdo con lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, atendiendo que la oferta presentada no cumple de las condiciones técnicas del producto solicitado, establecidas en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Partículas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la Licitación Privada N° 15/2022 destinada a la de perfiles galvanizados.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación

Privada N° 15/2022 – 2° Llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Notifíquese a la firma Nutritotal S.R.L., presente en el Acta de Apertura obrante a foja N° 25, del resultado del primer llamado a Licitación Privada N° 15/2022, con copia de la presente resolución.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y proceder con el 2° llamado a licitación.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía presentada por la firma Nutritotal S.R.L.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 145/22 D.E. (24.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00468.22 iniciado por la Comisión de la Iglesia Católica "Nuestra Señora de Fátima", con el objeto de solicitar ayuda económica para solventar gastos de la Fiesta Patronal, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Comisión de la Iglesia Católica de Puiggari "Nuestra Señora de Fátima", solicita ayuda económica para solventar gastos que demandó la realización de una Fiesta Patronal realizada el pasado 15 de mayo.

Que la Congregación de la Iglesia está integrada por distintas familias de la localidad que con gran esfuerzo mantienen las instalaciones y cubren las necesidades que se suscitan.

Que a foja N° 4 obra informe del Contador Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica, para cubrir parte de los gastos generados por la realización de la Fiesta Patronal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Comisión de la Iglesia Católica "Nuestra Señora de Fátima" de barrio Puiggari, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,-) para cubrir parte de los gastos que demandó la Fiesta Patronal, realizada el pasado 15 de mayo.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Secretaria de la Comisión, Sra. Silvia Graciela Gareis, D.N.I. N° 13.428.432, con domicilio en calle Rivadavia y Mendoza, de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00. Cultura; Partida del Gasto 5.1.6.1. Asist. Econ. Organizadores, programas; Fuente Financiamiento 131 - de Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 146/22 D.E. (24.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00472.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 734 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de obra llave en mano de equipos para despacho y trasvase de combustibles líquidos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 06/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 06/2022 de este Municipio, destinada a la provisión de obra llave en mano de equipos para despacho y trasvase de combustibles líquidos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 06/2022, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 147/22 D.E. (24.05.2022)

VISTO

La Licitación Pública NO 06/2022, destinada a la adquisición de obra llave en mano de equipos para despacho y trasvase de combustibles líquidos, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2022, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 06/2022, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 3099921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 148/22 D.E. (27.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00515.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 716 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos veinte (\$ 1.974.720,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 07/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 07/2022 de este Municipio, destinada a la adquisición de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 07/2022, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 149/22 D.E. (27.05.2022)

VISTO

La Licitación Pública N° 07/2022, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2022, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2022, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 3099921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 150/22 D.E. (30.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00522.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 835 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de un panel de radiador y su reemplazo para topadora Caterpillar D7.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 13/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 13/2022 destinada a la adquisición de un panel de radiador y su reemplazo para topadora Caterpillar D7.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 13/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 151/22 D.E. (30.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00523.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 723 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 23/2022 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 23/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 152/22 D.E. (30.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00524.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 672 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de contenedores de residuo.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio

de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 1.100.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 24/2022 destinada a la adquisición de contenedores de residuo.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 24/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 153/22 D.E. (30.05.2022)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00195.22 — Vía de Excepción N° 01/2022 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del servicio técnico y profesional para la reparación de un pozo profundo de agua corriente N° 1, ubicado en calle Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 129, mediante la Solicitud de Pedido N° 906, solicita el servicio para reparación de un pozo de agua corriente ubicado en calle Malvinas Argentinas, correspondiente al re-encamisado, fabricación e instalación de filtro de PVC, bajada de bomba con manguera flexible y puesta en funcionamiento.

Que mediante la resolución N° 081/2022, obrante a fojas N° 56 y 57 se autorizó la compra de los materiales necesarios para la reparación del pozo de agua, los cuales son indicados a foja N° 17 por la firma Martínez Analía Victoria.

Que a fojas N° 4, obra el presupuesto de la firma Martínez Analía Victoria, C.U.I.T. N° 2729447046-3, don domicilio en Ruta 11, KM 21 de la localidad de Aldea Brasilerá, Entre Ríos, donde presenta un valor total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400,000,00) para la reparación del pozo.

Que la firma Martínez Analía Victoria, fue adjudicada mediante Resolución N° 070/2022, obrante a foja N° 7 y 8 para el sondeo y evaluación del pozo, por lo cual corresponde continuar con los trabajos de reparación con la mencionada firma.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 1420, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 1590, Inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la contratación directa por Vía de Excepción.

Que, de acuerdo a los antes mencionado, resulta conveniente adjudicar el servicio para reparación de un pozo de agua corriente ubicado en calle Malvinas Argentinas, correspondiente al re-encamisado, fabricación e instalación de filtro de PVC, bajada de bomba con manguera flexible y puesta en funcionamiento, a la firma Martínez Analía Victoria, a fin de continuar con la reparación del pozo de agua, y mantener el servicio a la comunidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 01/2022, a la firma Martínez Analía Victoria, C.U.I.T. N° 27-29447046-3, con domicilio en Ruta 11, KM 21 de la localidad de Aldea Brasilerá, Entre Ríos, correspondiente al re-encamisado, fabricación e instalación de filtro de PVC, bajada de bomba con manguera flexible y puesta en funcionamiento, por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400,000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.01.00, Partida del Gasto 3.4.9.0.04017.9999.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Mayo -----

233. 02.05 Licencia por descanso anual	255. 12.05 Autorizando pago en concepto de sellos comunes	275. 20.05 Licencia por descanso anual
234. 03.05 Promulgando Resolución N° 007/22 C.D.	256. 13.05 Promulgando Resolución N° 008/22 C.D.	276. 20.05 Licencia por franco compensatorio
235. 04.05 Plazo fijo	257. 13.05 Licencia por descanso anual	277. 20.05 Licencia por descanso anual
236. 05.05 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10187	258. 16.05 Anulando Acta de Comprobación N° 2321	278. 23.05 Licencia por Tratamiento Prolongado
237. 05.05 Licencia por franco compensatorio	259. 16.05 Licencia por franco compensatorio	279. 24.05 Licencia por Tratamiento Prolongado
238. 06.05 Otorgando asignación única a cada Agente para adquisición de ropa de trabajo	260. 17.05 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería	280. 24.05 Aceptando renuncia de Agente Municipal
239. 06.05 Licencia por descanso anual	261. 17.05 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería	281. 24.05 Promulgando Ordenanza N° 1521/22 C.D.
240. 06.05 Licencia por descanso anual	262. 19.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 2429	282. 24.05 Promulgando Resolución N° 009/22 C.D.
241. 06.05 Autorizando pago de honorarios por servicios prestados – Médico de Guardia en C.M.S.	263. 19.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 2481	283. 26.05 Nombramiento en el Área de Prensa y Difusión
242. 09.05 Licencia por Tratamiento Prolongado	264. 19.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10003	284. 26.05 Autorizando pago por prestación de servicios postales – abril/2022
243. 09.05 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado	265. 19.05 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10006	285. 27.05 Autorizando pago en concepto de reparación de línea de fibra óptica
244. 09.05 Licencia por descanso anual	266. 19.05 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10008	286. 27.05 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales
245. 09.05 Licencia por descanso anual	267. 19.05 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10009	287. 27.05 Autorizando pago en concepto de adquisición de electrodoméstico
246. 10.05 Autorizando Promoción de Categoría	268. 19.05 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10124	288. 27.05 Licencia por Tratamiento Prolongado
247. 10.05 Anulando Acta Contravencional N° 071 I.G.	269. 19.05 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10125	289. 27.05 Licencia por franco compensatorio
248. 10.05 Anulando Acta Contravencional N° 079 I.G.	270. 19.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Actas de Comprobación N° 2269-2215-2249-2035-1808-1364-2283-2084	290. 27.05 Licencia por descanso anual
249. 10.05 Anulando Acta Contravencional N° 081 I.G.	271. 19.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Actas Contravencionales N° 92-93-201-135 y Nota de apercibimiento N° 110633	291. 30.05 Licencia por franco compensatorio
250. 10.05 Promulgando Ordenanza N° 1518/22 C.D.	272. 19.05 Licencia por Tratamiento Prolongado	292. 30.05 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10002
251. 10.05 Licencia por Tratamiento Prolongado	273. 20.05 Plazo fijo	293. 30.05 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10064
252. 11.05 Ratificando Acta Contravencional N° 082 I.G.	274. 20.05 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10123	294. 31.05 Designando a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos
253. 11.05 Autorizando pago en concepto de premios I Edición Copa Challenger 2022		295. 31.05 Reconociendo días de Licencia por Descanso Anual pendientes de gozar
254. 11.05 Plazo fijo		

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; Secretaria: Myriam Slekis Riffel; Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1518/22 C.D. (10.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00215.22, con Referencia: Subdivisión Parcelaria, Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea, y CONSIDERANDO

Que la propiedad inmueble se encuentra inscrita bajo Matrícula N° 009.365, Plano de Mensura N° 21.265, Partida N° 110.375, que se registra a nombre del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-99910224-3, ubicada en Planta Urbana, Manzana N° 56 de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que el mencionado inmueble, consta de una superficie de 1.257,90 m² y fue donado al Municipio de Libertador San Martín, por el Sr. Musa Modad, remanente de un fraccionamiento efectuado en esa zona por este vecino, donación que fue aceptada mediante Ordenanza N° 612, de fecha 15.08.1990, de la Junta de Fomento de Libertador San Martín.

Que la propiedad inmueble en cuestión se encuentra en Planta Urbana, afectada a Zona RESIDENCIAL 2 "R2", con lotes de superficie mínima de 600 m² y frente mínimo de 15 metros lineales, con las características y restricciones establecidas por la Planilla N° III del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente.

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo en ese inmueble es afectar el Lote N° 1 a la construcción de la Sede del Juzgado de Paz, creado por Ley N° 10.339, de fecha 18.12.2014, con competencia territorial en este Municipio y en el Ejido de Estación General Racado, y competencia material conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 6.902, ratificado por la Ley N° 7.504 y sus modificatorias, dando la intervención oportuna al Departamento Legislativo.

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo para el Lote N° 2 es destinarlo a la atención de servicios propios de las distintas dependencias del Municipio, que necesiten un lugar físico para desarrollar las actividades afines.

Que, dado el proyecto de utilidad comunitaria e interés general, resulta procedente autorizar por Vía de Excepción, una subdivisión parcelaria mínima, con el fin de optimizar la superficie de los lotes, y aprobar el Proyecto de Subdivisión Parcelaria, de acuerdo al ANEXO N° I.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar el fraccionamiento del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 009.365, Plano de Mensura N° 21.265, Partida N° 110.375, que se registra a nombre del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-99910224-3, ubicado en Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, afectado por Ordenanza N° 1290 C.D., Planilla N° III a zona Residencial 2 "R2", con una superficie total de 1.257,90 m² subdividido en un total de dos (2) lotes.

Artículo 2º: Autorizar, por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, Planilla N° III, Zona Residencial 2 "R2", Restricciones Particulares, Fraccionamiento del Suelo para Nuevas Parcelas, con una superficie mínima exigida de 600 m², el desglose del Lote N° 1, con una superficie de 389,32 m².

Artículo 3º: Autorizar por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, Planilla N° III, Zona Residencial 2 "R2", Restricciones Particulares, Fraccionamiento del Suelo para Nuevas Parcelas, con un frente mínimo exigido de 15 metros, el desglose del Lote N° 2, con un frente de 6,06 metros.

Artículo 4º: Aprobar el Proyecto de Subdivisión, de acuerdo al ANEXO N° I, que es parte integrante de la presente norma.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 250/22D.E.

ORDENANZA N° 1519/22 C.D. (20.05.2022)

VISTO

Que el cuidado y la preservación del medio ambiente es uno de los objetivos de este Municipio; y,

CONSIDERANDO

Que en la Provincia de Entre Ríos, se reglamenta la caza a través de Ley Provincial N° 4.841, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 6.821 y N° 7.552, y en la misma se entiende por caza deportiva el arte lícito y recreativo de cazar animales silvestres, con armas, sin fines de lucro.

Que, a fin de realizar la práctica de caza deportiva, las personas deben tramitar la licencia de caza ante la Dirección de Recursos Naturales, con los requisitos y por el período habilitante que la reglamentación determine.

Que nuestros campos poseen una amplia variedad de población de animales y aves silvestres, y es necesario detener el deterioro del ecosistema, tomando conciencia de la importancia de cuidar el medio ambiente y de proteger a los habitantes naturales. Por esta razón, es necesario dar a conocer cuáles son las especies de nuestra fauna que se pueden cazar y en qué cantidad.

Que es importante adoptar medidas a fin de brindar seguridad a los habitantes de la zona rural.

Que es preciso concientizar e informar el cuidado y protección de la fauna a través de carteles indicativos, y el número de la presente Ordenanza Municipal.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 4.841 que reglamenta la caza, la cual protege y conserva las especies de la fauna silvestre que, temporal o permanentemente, habitan en la provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: El propietario u ocupante legal del campo podrá desarrollar la caza deportiva dentro de los límites de su propiedad sin la licencia habilitante, respetando la veda.

Artículo 3º: Prohibase la caza de animales de la fauna silvestre en peligro de extinción en todo el ejido de Libertador San Martín, como también el tránsito, comercio e industrialización de cueros, pieles o productos.

Artículo 4º: Las personas habilitadas para el ejercicio de la caza sólo podrán ejercitar en los campos de propiedad privada, con autorización expresa del propietario u ocupante legal del campo, y siempre respetando la veda.

Artículo 5º: Las licencias deberán solicitarse ante la Dirección de Recursos Naturales, con los requisitos que la reglamentación determina. Las mismas serán válidas por los meses hábiles del año calendario en que se confieren, pudiendo renovarse al vencimiento, en las mismas condiciones.

Artículo 6º: Respétese, sin excepciones, el período de veda absoluto, comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de abril del año siguiente.

Habilítense el período de caza en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 14 de agosto, únicamente para los propietarios de los campos o las personas que poseen licencia habilitante y reciben expresa autorización de los propietarios del lugar.

Artículo 7º: Prohíbese en el ejercicio de la caza deportiva:

- a) Cazar un número mayor de animales que los permitidos y la destrucción de sus pichones, huevos, nidos y guaridas. La cantidad de piezas que cada permisionario podrá cazar, quedará determinado anualmente por Resolución de la Dirección de Recursos Naturales.
- b) Cazar cualquier especie de ave silvestre en época de nidificación, es decir en los meses de octubre hasta febrero de cada año, según lo especifica el Artículo 46º de la Ley Provincial N° 4.841.
- c) Cazar en horas de la noche.

Artículo 8º: Será considerado cazador furtivo toda persona que practique la caza sin observar las disposiciones legales que reglamentan esta actividad. Las autoridades competentes establecidas en Artículo 62º de la Ley Provincial N° 4.841 podrán labrar actas de infracción y establecer penalidades.

Artículo 9º: Colóquense carteles indicativos en puntos estratégicos que indiquen el objeto: "Prohibido Cazar" y/o su símbolo, mencionando el número de la presente Ordenanza. (Véase cartel propuesto en ANEXO I).

Artículo 10º: Realícense las gestiones necesarias para que la presente Ordenanza sea de cumplimiento extensivo a toda la jurisdicción de la Comisaría de Libertador San Martín.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada de hecho

ORDENANZA N° 1520/22 C.D. (24.05.2022)

VISTO

Que desde el año 1949 la legislación nacional establece tratamiento y resguardo especiales a los productos farmacológicos para uso en medicina veterinaria, denominados "zooterápicos".

Que actualmente el Registro Nacional de Productos Veterinarios se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que a lo largo del tiempo se han añadido normas específicas, como la Resolución N° 979/93 del SENASA, que reglamenta lo referido a distribuidores y/o comercializadores de zooterápicos, así como la Resolución 1642/2019 del mismo organismo, que en los Artículos 33º al 36º describe el marco adecuado para la comercialización de productos veterinarios.

Que la Ley N° 13.636 regula la importación, exportación, elaboración, tenencia, distribución y/o expendio de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.

Que la prescripción y comercialización de estos productos debe ser realizada por profesionales cuyos conocimientos y responsabilidad garanticen su uso adecuado.

Que el uso debido y específico de los productos zooterápicos no sólo tiene como primer beneficiario a los animales sobre los cuales se espera que dicho producto haga efecto, sino también sobre toda la comunidad, ya que las sustancias farmacológicas contenidas podrían pasar al ser humano a través del contacto, aspiración, manipulación y hasta por el consumo de carnes, en el caso de los animales destinados a tal fin.

Que en la actualidad la comunidad científica enfrenta el enorme desafío que comporta la formación de resistencias bacterianas en humanos, y el mal uso de antibióticos en animales es un factor a tener en cuenta en este proceso.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Libertador San Martín carece de una ordenanza específica referida al uso, manipulación y comercialización de productos zooterápicos.

Que en ocasiones los zooterápicos son vendidos y administrados con un nivel de conciencia no acorde a la responsabilidad que debiera conllevar su uso.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Todos los productos de uso veterinario (antiparasitarios internos y externos, medicamentos, sueros, vacunas, etc.) destinados al diagnóstico, prevención y/o

tratamiento de las enfermedades en animales, los alimentos que contengan medicación y que ostenten la leyenda "uso bajo prescripción veterinaria", los venenos para control de plagas u otros compuestos de uso veterinario que puedan contener sustancias tóxicas, deberán expendirse exclusivamente en establecimientos comerciales que cuenten con la habilitación municipal correspondiente a la actividad y que se encuentren bajo la dirección técnica de un Médico Veterinario matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos.

Artículo 2º: El Veterinario que revista el carácter de Director Técnico del comercio expendedor, tendrá la obligación de estar presente durante todo el período de atención al público, siendo el responsable de la prescripción del producto zooterápico.

Artículo 3º: En caso de ausencia temporal del Director Técnico, otro profesional de la medicina veterinaria, con matrícula habilitante, podrá indicar y vender productos zooterápicos, debiendo estar presente en el local de venta.

Artículo 4º: En caso de ausencia del Director Técnico y no habiendo otro profesional matriculado que lo reemplace, deberá suspenderse temporalmente el expendio de zooterápicos, a excepción de aquellos clientes que presenten una prescripción realizada con antelación, que cumpla con la normativa vigente a nivel nacional.

Artículo 5º: La presencia efectiva del profesional veterinario en el establecimiento comercial podrá ser verificada en cualquier momento del horario de atención al público, como garantía de aplicación de la medida de seguridad en el manejo de productos zooterápicos.

Artículo 6º: La ausencia reiterada del profesional, sin causa justa, constatada por tres (3) inspecciones consecutivas, en días y horarios diferentes durante un mismo mes, o el lapso cierto de treinta (30) días corridos, hará pasible a la persona física o jurídica que representa al establecimiento, de las sanciones dispuestas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Los productos denominados "zooterápicos," así como venenos o tóxicos de uso veterinario, no podrán exponerse en escaparates al alcance del público.

Artículo 8º: Cualquier establecimiento o local comercial que exponga, venda, distribuya o suministre productos zooterápicos en condiciones diferentes a las reguladas en la presente Ordenanza, será pasible de las sanciones dispuestas en el Artículo 9º de esta norma.

Artículo 9º: La infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionada con una multa de cincuenta (50) litros de nafta Especial al menor valor de plaza.

Si hubiera una segunda infracción, la multa será de setenta y cinco (75) litros de nafta Especial al menor valor de plaza y la clausura del local por diez (10) días.

La tercera infracción será penada con una multa de cien (100) litros de nafta Especial al menor valor de plaza y treinta (30) días de clausura.

Las infracciones posteriores serán sancionadas con la clausura definitiva del local o establecimiento con la accesoria de inhabilitación al titular de la licencia comercial en ese rubro, sin perjuicio de la denuncia que se pueda realizar ante la Justicia competente. En el caso de que la sanción recayera sobre el Director Técnico, la misma se hará sin perjuicio de la denuncia que se practique al Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia por la responsabilidad que le pudiere caber al profesional.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada de hecho

ORDENANZA N° 1521/22 C.D. (24.05.2022)

VISTO

Que el suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud (2010) como "el acto deliberado de quitarse la vida".

Que se denomina intento de suicidio, según la Organización Mundial de la Salud a toda acción auto-infligida con el objetivo de generarse un daño potencialmente letal.

CONSIDERANDO

Que el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas entre 15 a 44 años (OMS).

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) al 2020, la tasa de suicidio entre los jóvenes ha ido en aumento hasta tal punto que ahora son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo.

Que el comportamiento suicida comprende a un amplio grupo de enfermedades que comparten síntomas comunes como: la ideación suicida, la preparación de un plan, conseguir los medios para hacerlo y hasta la probable ejecución del acto.

Que lamentablemente el efecto repetitivo que suele darse en una comunidad pequeña se torna una causa agravante generando un profundo impacto social y conlleva, no sólo la pérdida de la persona, sino también el debilitamiento de sus redes afectivas y sociales.

Que una de las principales causas de estrés, depresión, ansiedad y pensamientos suicidas y auto lesivos en los jóvenes, sin precedentes, fue el aislamiento social, miedo al contagio, fallecimiento de familiares y la angustia que causa la pérdida de ingresos y empleos provocados por la pandemia Covid-19.

Que la pandemia puso de manifiesto la necesidad de aumentar urgentemente la inversión en servicios de salud mental.

Que, según la Organización Mundial de Salud, estos últimos años, el suicidio representa un problema grave y en crecimiento de salud pública a nivel mundial. Se estima que ocurre 1 suicidio cada 40 segundos. Además, por cada suicidio consumado hay al menos veinte intentos con los consiguientes daños colaterales, tanto físicos como psicológicos; y por cada muerte a causa de suicidio hay decenas de personas afectadas, en muchos casos, de por vida.

Que la Ley N° 27.130, "Ley Nacional de Prevención del Suicidio", en su Artículo 1° declara de "Interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio."

Que el deber del Estado Municipal es velar para garantizar y contener la salud de todos los habitantes en los distintos sectores de Libertador San Martín sancionando las normas necesarias para tal fin.

Que es obligación legislar de manera conjunta para visibilizar, concientizar y prevenir esta problemática.

Que el 10 de septiembre es el Día Mundial de la Prevención del Suicidio establecido por la Organización Mundial de la Salud, y en Argentina fue declarado por la Cámara de Diputados de la Nación en 2010.

Que la declaración de Interés Municipal y la fijación en el calendario la fecha 10 de septiembre como día de la Prevención del Suicidio servirá para romper con los tabúes que lo rodean e impiden que se hable abiertamente de la problemática.

Que la adhesión de esta fecha en el calendario municipal servirá para abordar y sensibilizar a la población de Libertador San Martín.

Que es de interés de este Cuerpo que se aborde esta temática en los establecimientos educativos, conjuntamente con profesionales de la salud mental, brindando charlas y talleres, visto que la adolescencia es una de las etapas de transición, cambios y procesos biológicos más importante en la vida del ser humano.

Que, asimismo, consideramos importante que en esa fecha desde el Municipio se realice la difusión a la comunidad sobre diferentes indicadores de alerta y campañas de prevención.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase en todo a la Ley N° 27.130 "Ley Nacional de Prevención del Suicidio".

Artículo 2°: Establézcase el día ,10 de septiembre de cada año como el día de la prevención, detección y concientización del suicidio en el calendario municipal.

Artículo 3°: Dispóngase personal especializado para la realización de campañas de difusión masiva sobre la concientización y prevención del suicidio, orientadas, en

especial, a los alumnos de los centros educativos, tanto públicos como privados.

Artículo 4°: Desarrollense actividades en espacios públicos tendientes a la sensibilización y concientización sobre el tema, con difusión masiva en toda la ciudad de Libertador San Martín extendiéndolo a las diferentes redes sociales, que son las más utilizadas por los jóvenes.

Artículo 5°: Envíese a todos los medios locales de comunicación material pertinente relacionado a la detección y prevención del suicidio para una correcta difusión de su contenido, dejando claro el mensaje: "El suicidio se puede prevenir".

Artículo 6°: Difúndase la línea 0800 345 1435 del Centro de Asistencia al Suicida. Dispóngase una línea telefónica gratuita las 24 horas para la atención de consultas relacionadas a casos de suicidio, a fin de una detección temprana, contención, asesoramiento y prevención del acto. Realícense las gestiones necesarias para que dicha línea tenga el N° 135, que es la Línea de Prevención al Suicidio a nivel nacional.

Artículo 7°: Dispóngase del espacio físico y de profesionales idóneos para la atención receptiva y humanitaria en un ambiente de privacidad de las consultas relacionadas a casos de ideación suicida.

Artículo 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para implementar las medidas pertinentes.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los once días del mes de mayo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 281/22D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 007/22 C.D. (03.05.2022)

VISTO

Que es importante propiciar espacios de actividades relacionadas a la vida democrática, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario darle mayor visibilidad y reconocimiento al programa del Municipio de Libertador San Martín denominado "Honorable Concejo Deliberante Juvenil".

Que se considera a esta actividad como un espacio de formación democrática, de expresión, libertad y desarrollo, contribuyendo a la interacción de los jóvenes del ejido de Libertador San Martín. Que, a su vez, esta actividad legislativa proporciona a los jóvenes herramientas de aprendizaje respecto a las problemáticas de la ciudad, a través de la investigación y el estrecho contacto con la comunidad.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal, Educativo y Pedagógico al Honorable Concejo Deliberante Juvenil del Municipio de Libertador San Martín, del cual participan estudiantes de todos los establecimientos de nivel secundario del ejido.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veinte días del mes de abril de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 234/22 D.E.

RESOLUCIÓN N° 008/22 C.D. (24.05.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo IX, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16°, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16° de la Ordenanza N° 1060 establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que la Resolución N° 25/09 DE reglamenta la forma en que se efectuará dicha actualización.

Que corresponde fijar el nuevo valor para las cuotas ahorro con vencimientos en mayo y junio de 2022.

Que la Resolución N° 003/22 CD, de fecha 28.03.2022, fijó el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta y uno con veinte centavos (\$ 4.620.792,51), para las cuotas de ahorro con vencimientos en marzo y abril de 2022.

Que de Fojas N° 214 a N° 216, Tomo IX, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja N° 216, el nuevo valor de la vivienda representa la suma de pesos cuatro millones setecientos noventa y un mil ochocientos catorce con noventa y dos centavos (\$ 4.791.814,92).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fíjese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007 en la suma de pesos cuatro millones setecientos noventa y un mil ochocientos catorce con noventa y dos centavos (\$ 4.791.814,92).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de mayo y junio de 2022.

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de mayo de 2022, al día 20 de mayo de 2022.

Artículo 4º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de mayo y junio de 2022, a los fines de realizar la distribución en forma conjunta.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el once de mayo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 256/22 D.E.

RESOLUCIÓN N° 009/22 C.D. (24.05.2022)

VISTO

Que, a la hora de ingreso escolar, el tránsito presenta dificultades en cuanto a lentitud, embotellamientos e incluso maniobras peligrosas, en calle Marshall frente a la escuela primaria "Domingo F. Sarmiento".

Que las maniobras de estacionamiento toman varios segundos, especialmente cuando se hacen en retroceso, obstaculizando y enlenteciendo el tránsito.

Que muchos padres bajan a sus hijos en la vereda de la escuela, sin maniobras de estacionamiento, y los niños ingresan por sí mismos al predio, por lo que ordenar y agilizar el sistema redundaría en beneficio de la circulación de todo ese segmento de la calle Marshall.

CONSIDERANDO

Que la disposición de un lugar específico para los vehículos que llegan hasta la zona de la escuela primaria "Domingo F.

Sarmiento" en el horario de ingreso escolar implicaría una mejoría en la fluidez del tránsito vehicular en su conjunto.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Señálcese y demárquese la calle Marshall a la altura de la Escuela Primaria "Domingo F. Sarmiento", de modo que cinco (5) espacios de estacionamiento, desde el cruce peatonal ubicado frente a la Escuela (sentido calles Habenicht-Sarmiento), estén RESERVADOS en el horario de ingreso escolar, exclusivamente para ascenso y descenso de pasajeros. Procédase de igual manera, reservando tres (3) espacios de estacionamiento del lado de la vereda de la Escuela, desde el cruce peatonal correspondiente a la misma, hacia calle Habenicht.

Artículo 2º: Colóquense carteles de señalización que especifiquen: "En horario de ingreso escolar, RESERVADO exclusivamente para ascenso y descenso de alumnos" en los espacios mencionados en el Artículo anterior.

Artículo 3º: Demárquese como área exclusiva para motos el espacio inmediatamente después del área reservada para ascenso y descenso de escolares establecida en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Demárquese con línea amarilla el espacio entre los cruces peatonales de la calle Marshall, el correspondiente a la mano derecha, sentido calles Sarmiento-Habenicht.

Artículo 5º: Colóquese, de manera fija y permanente, una video cámara de seguridad y vigilancia frente a la Escuela Primaria "Domingo F. Sarmiento".

Artículo 6º: Capacítase al personal municipal a cargo del ordenamiento vehicular para que indiquen a los automovilistas que, siempre que sea posible, vayan ocupando los espacios de modo tal que los automóviles que vienen detrás puedan estacionar sin realizar maniobras de retroceso.

Artículo 7º: La permanencia de un vehículo, por mayor tiempo al necesario para el justo y adecuado descenso de los escolares, implicará una falta equivalente a la de mal estacionamiento, y será penada con la multa y sanción correspondiente.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el once de mayo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 282/22 D.E.

DECRETOS

12º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2022

7. 02.05.2022 Convocatoria a 7º Sesión Ordinaria
8. 09.05.2022 Convocatoria a 8º Sesión Ordinaria
9. 20.05.2022 Designando reemplazo Secretaría del Concejo
10. 30.05.2022 Convocatoria a 9º Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en
formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes
Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 **(0343) 491-0082**

 **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**

 **municipiolsm**

 **Municipio Libertador San Martín**

 **www.munlsanmartin.gob.ar**

LSM Recicla

POR UNA CIUDAD SALUDABLE

SEPARACIÓN DE RESIDUOS



RECICLABLES

SECOS Y LIMPIOS

- ← MADERAS
- ← CARTÓN Y PAPEL
- ← LATAS
- ← TELGOPOR



HOGAREÑOS

HÚMEDOS Y ORGÁNICOS

- RESTOS DE COMIDA
- CARTÓN Y PAPEL SUCIO
- VIDRIOS ROTOS CON LÍQUIDO
- PLÁSTICOS CON LÍQUIDO



PUNTOS LIMPIOS

- ACEITES TAPITAS
- BOTELLAS VIDRIOS
- ALUMINIO

**POR UNA CIUDAD LIMPIA,
COLABORAMOS CON LOS
RECUPERADORES URBANOS**

Programa Nacional
MUNICIPIOS Y COMUNIDADES
SALUDABLES

